



Municipalidad del Partido  
de General Pueyrredon

EXP.N°

DIGITO

AÑO

FOJA 1696

ALC.

CPO.

ANEXO

## REGISTRO DE DECRETOS-AÑO 2020

Mar del Plata; 27 JUL 2020

**VISTO** la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19) el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE y sus sucesivas prórrogas; Ordenanza N° 24.764, promulgada por el Decreto 1040/2020 y toda otra normativa complementaria dictada en el marco de dicha emergencia, y

### CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de países donde la misma está presente.

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE el Poder Ejecutivo Nacional establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en dicho decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que dicha medida ha sido prorrogada a través del DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE; DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE, DECNU-2020-576-APN-PTE y por último el DECNU-2020-605-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la Ordenanza N° 24.764, promulgada por el Decreto 1040/2020, crea la Comisión Especial de Reactivación Económica, la cual se reunió el 27 de Julio de 2020 y recomendó que se reactiven las siguientes actividades: Shoppings modalidad Galería; Actividades Científicas del Conicet - Unidades Ejecutoras; Agencias de Viajes y Turismo; Musicoterapia; Pochocleros; Acompañantes Terapéuticos; UTN (visado); Colegio de Odontólogos; Adiestramiento canino; Actividades Religiosas (protocolo de Provincia); Salas de ensayo, estudios de grabación y clases individuales de música; Espacios Culturales y escénicos.

Que respecto de las actividades deportivas se recomendó autorizar las Pruebas en Autódromos y circuitos de deporte motor, sin competencia y las actividades náutico deportiva - navegación recreativa.

Que, finalmente, sugirió modificar el horarios del Servicios de comidas y bebidas para consumo en locales gastronómicos. (Protocolo RES 1023/2020), todos los días, de 7 a 24 hs.; el de trote: de 6 a 9 y de 19 a 24.

Que ha tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, emitiendo dictamen de rigor en el ámbito de su competencia.

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase las actividades de Shoppings modalidad Galería; Actividades Científicas del Conicet - Unidades Ejecutoras; Agencias de Viajes y Turismo; Musicoterapia; Pochocleros; Acompañantes Terapéuticos; UTN (visado); Colegio de Odontólogos; Adiestramiento canino; Actividades Religiosas (protocolo de Provincia); Salas de ensayo, estudios de grabación y clases individuales de música; y, espacios Culturales y escénicos.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase las actividades deportivas de Pruebas en Autódromos y circuitos de deporte motor, sin competencia y las actividades náutico deportiva - navegación recreativa.

**ARTÍCULO 3º.-** Modifícase el horario del Servicios de comidas y bebidas para consumo en locales gastronómicos. (Protocolo RES 1023/2020 Min JGM PBA), diariamente de 7 a 24 hs. y el de trote que será diariamente de 6 a 9 y de 19 a 24 hs..

**ARTÍCULO 4º.-** Las Secretarías de Salud, de Desarrollo Productivo e Innovación, la Subsecretaria de Inspección General y el EMDER serán las encargadas de garantizar el cumplimiento de los protocolos respectivos, vigentes y aprobados, y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria.

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Desarrollo Productivo e Innovación, Gobierno, por la Secretaria de Salud y por el Señor Presidente del EMDER.

**ARTÍCULO 6º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y notifíquese de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 1197-MJGM-2020.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1216

FERNANDO GABRIEL MURO  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO E INNOVACIÓN

SANTIAGO BONIFATTI  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de General Pueyrredón

GUSTAVO P. MONTENEGRO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUAYRREDON

Farm. ALECIA VIRIANA BERMABEI  
SECRETARIA DE SALUD  
Municipalidad de General Pueyrredón  
Decreto Nº 3261/19

PROF. ANDRÉS G. MACCIO  
PRESIDENTE  
Este Municipal de Deportes y Recreación